

Moot Court de Derecho Laboral

REGLAMENTO DE LA COMPETICIÓN

I. Normas generales

Artículo 1. *La Competición*

El Moot Court de Derecho Laboral (la Competición) es una competición anual de simulación de juicios centrada en el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social español.

Artículo 2. *La organización*

2.1. La Competición se organiza, a iniciativa de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid, por las Universidades Complutense de Madrid (UCM), Autónoma de Madrid (UAM), Carlos III de Madrid (UC3M), Rey Juan Carlos (URJC).

2.2. La organización de la Competición se llevará a cabo por el Comité Científico y la Secretaría del Moot Court de Derecho Laboral.

El Comité Científico estará integrado de forma paritaria por representantes de los despachos y de las Universidades participantes. La Secretaría se localiza en la Escuela de Práctica Jurídica de la UCM, encomendándose la misma a profesores del área de conocimiento implicada.

Cualquier cuestión relativa a la organización de la Competición debe ser dirigida a la Secretaría a través de los medios electrónicos que se especifiquen en la convocatoria.

2.3. La fase oral de la Competición se celebra en Madrid, y la final tendrá lugar en la Escuela de Práctica Jurídica de la UCM.

Artículo 3. *Estructura de la competición*

3.1. La Competición consta de dos fases: la fase escrita y la fase oral.

3.2. En la fase escrita participarán un mínimo de ocho equipos. En caso de no alcanzarse ese número de participantes, la organización se reserva el derecho de modificar el calendario previsto, ampliar plazos de inscripción o, en último término, aplazar la celebración.

3.3. La convocatoria podrá establecer un número máximo de equipos participantes de cada institución. En caso de superarse este, se seleccionará entre los presentados en atención a los criterios determinados en la propia convocatoria, que tomará como referencia el expediente académico de las personas integrantes del equipo y podrá tener en cuenta otros criterios adicionales.

3.4. La fase oral se compondrá de tres rondas: una ronda preliminar, una segunda ronda (semifinal) y la ronda final. En la ronda preliminar y la segunda ronda los enfrentamientos entre los distintos equipos se determinarán mediante sorteo.

3.5. En la ronda preliminar de la fase oral participarán ocho equipos seleccionados de entre los equipos participantes en la fase escrita de acuerdo con los criterios que se desarrollan en el artículo 16 de este Reglamento.

3.6. En la segunda ronda de la fase oral participarán cuatro equipos seleccionados de entre los equipos participantes en la ronda preliminar de la fase oral de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 19 de este Reglamento.

3.7. La ronda final de la fase oral se disputará entre los dos equipos que se clasifiquen para dicha ronda de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de este Reglamento.

3.8 La Secretaría podrá realizar adaptaciones a esta estructura si fuera necesario en atención al número de equipos participantes u otras incidencias.

Artículo 4. Calendario y Cronograma

4.1. La Secretaría será la encargada de realizar el Calendario y el Cronograma para cada edición anual de la Competición.

4.2. El Calendario con las fechas relevantes de cada edición de la Competición se publicará con la convocatoria de la edición correspondiente.

4.3. El Cronograma con los horarios específicos de la fase oral se pondrá a disposición de los participantes con antelación suficiente a la celebración de la fase oral de la Competición.

Artículo 5. El caso y las aclaraciones

5.1. El caso sobre el que se desarrollará la Competición consistirá en un supuesto de hecho ficticio relacionado con el Derecho laboral español. El supuesto de hecho planteará problemas legales complejos y no favorecerá a ninguna de las dos posiciones procesales que los equipos participantes en la Competición deberán defender.

5.2. El caso será redactado por un grupo de personas expertas en Derecho laboral español que será totalmente ajeno e independiente respecto de los participantes en la Competición. Las personas autoras del caso permanecerán en el anonimato.

5.3. El caso sobre el que se desarrollará la fase escrita y las rondas preliminar y segunda de la fase oral se publicará con una antelación de al menos tres meses al término del plazo para presentar los memorandos de la fase escrita.

Se podrán añadir nuevos hechos relevantes al caso para el desarrollo de la ronda final de la fase oral, los cuales se difundirán, en su caso, justo después de la publicación de los resultados de la segunda ronda de la fase oral.

5.4. El debate debe ceñirse a los hechos del caso. Los equipos participantes no pueden añadir hechos adicionales al caso o a las aclaraciones. Las declaraciones sobre hechos adicionales realizadas en los escritos o durante las rondas de la fase oral serán ignoradas.

Los Tribunales deberán aplicar esta regla con rigurosidad al evaluar los escritos y las intervenciones orales. Asimismo, valorarán los esfuerzos de los participantes por ajustarse a esta regla.

5.5. Los equipos podrán solicitar a la Secretaría, a través del procedimiento y en el plazo establecidos en la convocatoria, hasta un máximo de diez aclaraciones que sean pertinentes para la comprensión del caso inicial. Si se formularan más de diez solicitudes de aclaración, solo se responderá a las diez primeras. En la comunicación se indicará claramente que el mensaje contiene solicitudes de aclaración relativas al caso de la Competición.

5.6. Las solicitudes de aclaraciones deben limitarse a cuestiones que parezcan tener relevancia jurídica para el caso. Cada solicitud de aclaración debe incluir una breve justificación que explique la relevancia de la aclaración solicitada. Cualquier solicitud de aclaración que no incluya esta justificación será ignorada.

5.7. Las aclaraciones dadas por la Secretaría pasarán a formar parte del caso y se distribuirán a todos los equipos que participen en la Competición.

5.8. Adicionalmente, la Secretaría podrá publicar de oficio aclaraciones adicionales al caso.

Artículo 6. Requisitos de las personas participantes

6.1. Podrán solicitar la inscripción en la Competición aquellos equipos formados íntegramente por estudiantes de una misma institución educativa de enseñanza superior que estén, al cierre del plazo para formalizar la solicitud de inscripción, matriculados y al corriente del pago en algún Grado o Posgrado de una universidad española o de un centro autorizado.

6.2. Ningún estudiante podrá participar en más de dos ediciones de la Competición.

6.3. No podrán participar personas que pertenezcan o hayan pertenecido a un Colegio de Abogacía, Procuraduría o de Graduados y Graduas Sociales.

Artículo 7. Los equipos

7.1. Los equipos deberán estar formados con un mínimo de dos y un máximo de cuatro estudiantes.

7.2. No será posible cambiar la composición de un equipo después de su inscripción, a menos que un miembro del equipo tenga que retirarse debido a circunstancias graves e inesperadas. El equipo que prevea la retirada de alguna de las personas que lo forman deberá comunicarlo motivadamente a la Secretaría lo antes posible. La Secretaría podrá, a petición del equipo, decidir que otras personas que reúna las condiciones de participación se inscriba en el equipo para cubrir dicha retirada. En caso de que esta solicitud sea denegada, el equipo podrá seguir participando con las personas restantes, siempre que sean al menos dos.

Artículo 8. Solicitud de inscripción en la competición

8.1. La inscripción en la Competición debe solicitarse remitiendo a la Secretaría el formulario oficial que se pondrá a disposición con la convocatoria debidamente cumplimentado, con el resto de requisitos que establezca la convocatoria.

8.2. El formulario de solicitud de inscripción debe remitirse a la Secretaría dentro del plazo señalado en el Calendario.

8.3. Los nombres de los equipos y de sus integrantes deben incluirse en el formulario de solicitud de inscripción.

8.4. Cada equipo deberá designar un capitán o capitana, que será la persona de contacto con la organización de la Competición. Las comunicaciones mantenidas con la persona que asuma la capitanía del equipo se entenderán realizadas con todos los miembros del equipo. Las comunicaciones entre el equipo y la Secretaría deberán realizarse a través de dicha capitanía del equipo.

8.5. Las comunicaciones de la Secretaría sobre los asuntos relacionados con la Competición se enviarán a la dirección de correo electrónico indicada por cada equipo en el formulario de solicitud de inscripción.

Artículo 9. Anonimato de los equipos

La evaluación de los escritos requiere el estricto anonimato de las personas que hayan participado en su elaboración. Asimismo, se debe omitir cualquier tipo de referencia al centro de procedencia del equipo. En el momento de la selección de los equipos participantes en la fase escrita, se asignará a cada uno de ellos un número de equipo. Los equipos utilizarán su número de equipo para identificarse en los escritos entregados para la fase escrita y también para identificarse durante la fase oral ante el Tribunal correspondiente.

Artículo 10. Asesoramiento externo

10.1. Los escritos de demanda y contestación y las intervenciones de la fase oral deben ser el resultado del trabajo de las personas que integran el equipo. Queda prohibido el asesoramiento externo fuera de los supuestos que se concretan en el artículo siguiente y que interfiera en el resultado final del trabajo del equipo. La infracción de esta norma por parte de un equipo será sancionada por la Secretaría con su expulsión de la Competición.

10.2. Las personas que de alguna manera hayan participado en la redacción del caso o que hayan visto los materiales de referencia de los que puedan servirse los tribunales en ningún caso podrán prestar ayuda externa a los equipos participantes.

Artículo 11. Entrenadores y entrenadoras

Las personas integrantes de los equipos deben realizar toda la investigación y redacción de los escritos por sí mismas (es decir, sin la ayuda de nadie que no sea un estudiante miembro del equipo). No obstante, cualquier profesor o profesora del área de

conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social podrá en calidad de entrenador o entrenadora y en relación con las personas integrantes del equipo entrenado:

- (a) discutir los conceptos jurídicos relacionados con el caso en general;
- (b) ayudar a identificar los problemas jurídicos del caso;
- (c) dar sugerencias relacionadas con la bibliografía o las fuentes de investigación;
- (d) discutir sobre la elocuencia de los argumentos que estos hayan elaborado; y
- (e) formar sobre cómo presentar en público sus argumentos.

Artículo 12. *Infracciones del Reglamento*

12.1. Todas las infracciones de este Reglamento se pondrán en conocimiento de la Secretaría. Los equipos que hayan recibido asesoramiento externo o profesional inapropiado serán descalificados.

12.2. Ningún equipo tendrá acceso a los escritos de otro equipo, excepto a los respectivos escritos de demanda y contestación del equipo contrario con el que se fueran a enfrentaren alguna de las rondas de la fase oral. En su caso, el intercambio de escritos entre equipos enfrentados se llevará a cabo por la Secretaría con la antelación suficiente.

12.3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, está permitido que un equipo incorpore o utilice en sus enfrentamientos de la fase oral argumentos u otra información de los escritos o de los alegatos de otros equipos con los que se haya enfrentado previamente durante la fase oral de la Competición.

Artículo 13. *Tribunales*

13.1. Las personas integrantes de los Tribunales de las fases escrita y oral serán designadas por la Secretaría entre personas que ejerzan o hayan ejercido su actividad profesional en el ámbito del Derecho laboral. La Secretaría procurará, especialmente durante la fase oral, que los Tribunales estén compuestos por personas que procedan de ámbitos profesionales distintos y con presencia equilibrada de ambos sexos.

En esta designación se decidirá también qué miembros del Tribunal ejercerán la Presidencia y la Secretaría del aquel.

13.2. Las personas asesoras o entrenadoras de los equipos y otras personas directamente relacionadas con un equipo no pueden actuar como miembros de un Tribunal.

13.3. Las personas integrantes del Tribunal se inhibirán de juzgar a un equipo si tienen una relación personal con cualquiera de sus miembros y si esa relación puede comprometer su imparcialidad o puede crear una apariencia de parcialidad. Las personas que forman el Tribunal no deben inhibirse por el mero hecho de que miembros de un equipo sean estudiantes de una universidad o institución con la que tengan relación laboral, profesional o de afiliación, ni por el mero hecho de conocer a alguna de las personas que forman parte del equipo.

13.4 Las personas integrantes del Tribunal de la fase escrita podrán actuar también como miembros de los Tribunales de la fase oral.

II. Fase escrita

Artículo 14. Escritos de demanda y contestación

14.1. Cada equipo elaborará dos escritos, uno de demanda y otro de contestación, sobre el caso práctico establecido para cada convocatoria. Los escritos deben realizarse de acuerdo con las demás disposiciones de este artículo y lo establecido en el Anexo.

14.2. El estudio del caso práctico y la redacción de los escritos debe realizarse exclusivamente por quienes integran formalmente el equipo.

14.3. El equipo remitirá a la Secretaría, a través del medio establecido en la convocatoria y dentro del plazo establecido en el Calendario, los escritos de demanda y contestación en documentos separados.

14.4. Ningún equipo podrá alterar de ninguna manera sus escritos después de la fecha límite para su presentación.

14.5 En caso de que dentro de la fecha límite para su presentación se considere necesario alterar cualquier escrito se presentará de forma íntegra por los medios establecidos en la convocatoria, sin que sean admisibles revisiones o adiciones parciales.

Artículo 15. Evaluación de los escritos

15.1. Cada escrito será juzgado individualmente por las personas integrantes del Tribunal de la fase escrita.

15.2. El Tribunal de la fase escrita calificará los escritos teniendo en cuenta la profundidad del análisis fáctico y jurídico, la originalidad de los argumentos, la estructura de la argumentación, la exhaustividad de la investigación, la claridad y el estilo, de acuerdo con los criterios que figuran en el Anexo.

15.3. El Tribunal calificará la fase escrita sobre 200 puntos, 100 puntos en relación con el escrito de demanda y 100 puntos en relación con el escrito de contestación.

Cada integrante del Tribunal calificará los escritos que le correspondan de manera individual, siendo la puntuación final de cada escrito la media de las puntuaciones otorgadas por quienes lo hayan evaluado.

15.4. La puntuación final de un escrito será la que otorguen las personas integrantes del Tribunal menos los puntos de penalización que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Anexo. Los posibles puntos de penalización deben ser evaluados por la Secretaría.

15.5. La evaluación se recogerá en el formato suministrado por la Secretaría conforme a los criterios previstos en el Anexo.

15.6. La puntuación mínima para superar la fase escrita es de 60 puntos en relación con cada escrito.

15.7. Cualquier objeción respecto de la decisión del Tribunal de la fase escrita deberá ser presentada ante la Secretaría antes del comienzo de la fase oral. La Secretaría resolverá la objeción antes de la fase oral. La decisión de la Secretaría al respecto será definitiva.

Artículo 16. Selección de equipos para la fase oral

Para elegir a los ocho equipos participantes en la fase oral, los criterios serán los siguientes:

16.1 Se clasificará un equipo por universidad o centro, siempre y cuando el equipo cumpla con la puntuación mínima establecida en el punto 15.6. En caso de que haya más de un equipo por universidad que haya superado dicha puntuación mínima, se clasificará el que tenga mayor puntuación en sus escritos.

16.2 Cuando de acuerdo con el criterio recogido en la letra a) de este apartado se hayan clasificado más de ocho equipos, únicamente accederán a la fase oral los ocho equipos que hayan obtenido la mayor puntuación en la fase escrita.

16.3 Sin perjuicio de lo establecido en la letra a) de este apartado, cuando no se hayan conseguido clasificar ocho equipos, se seleccionarán de entre los equipos no clasificados conforme a lo dispuesto en la letra a) de este apartado a aquellos equipos que hayan obtenido la mayor puntuación en la fase escrita, hasta alcanzar un total de ocho equipos.

III. Fase oral

Artículo 17. Ceremonia de apertura

17.1. La fase oral de la competición será precedida por una Ceremonia de Apertura, en la que la Secretaría explicará la estructura de la fase oral. Como regla general, la fase oral constará de tres rondas: la ronda preliminar, la segunda ronda (semifinal) y la ronda final. Esta estructura podrá ser modificada por la Secretaría considerando el número de equipos participantes.

17.2. En la Ceremonia de Apertura se celebrará el sorteo de emparejamientos para la ronda preliminar. También se sorteará la posición procesal que ocupará cada equipo. Una vez finalizado el sorteo se entregará a cada equipo el escrito correspondiente del equipo contrario según la posición procesal que ocupe.

17.3. La Ceremonia de Apertura se celebrará en la fecha prevista en el Calendario y podrá ser presencial y/o telemática, debiendo asistir al menos una de las personas integrantes de cada equipo participante en la fase oral.

Artículo 18. La vista oral

18.1. En cada vista oral una o dos personas del equipo (en adelante, la representación letrada) presentarán oralmente las alegaciones en la posición de parte demandante o en la posición de parte demandada. Los equipos son libres de asignar internamente los roles para cada miembro del equipo.

18.2. Una persona integrante del equipo puede sentarse en la mesa de la representación letrada con las personas que presenten las alegaciones y actuar como persona consejera. El rol de consejería puede asignarse libremente entre las personas integrantes del equipo en cada vista oral. No habrá ningún tipo de comunicación entre la mesa de la representación letrada con personas ajenas al mismo durante el desarrollo de la vista. La comunicación entre la consejería y la representación letrada computará dentro del tiempo previsto para cada una de las fases de la vista oral.

18.3. Todas las personas que forman parte del equipo podrán estar presentes en la vista oral de su equipo, pero solamente la representación letrada y la persona que actúe como consejera se sentarán en la mesa correspondiente.

18.4. Las personas integrantes de un equipo que esté participando en la competición, incluyendo entrenadoras o entrenadores u otras personas oficialmente afiliadas al equipo, en tanto que su equipo continúe en la competición y no haya sido descalificado, no podrán asistir a aquellas vistas orales en las que su equipo no intervenga.

18.5. La vista oral se estructurará de la siguiente manera:

a) La vista oral comenzará con la intervención del equipo que actúa como demandante. Esta intervención no podrá ser superior a 16 minutos. Durante su desarrollo, el Tribunal podrá interrumpir dicha intervención para formular preguntas o exigir aclaraciones.

b) A continuación, intervendrá el equipo que actúa como demandado. Esta intervención no podrá ser superior a 16 minutos. Durante su desarrollo, el Tribunal podrá interrumpir dicha intervención para formular preguntas o exigir aclaraciones.

c) Una vez finalizadas las intervenciones anteriores, el Tribunal podrá conceder al equipo que actúa como demandante un turno de réplica, que no podrá ser superior a 5 minutos. Si así fuera, el equipo que actúa como demandado tendrá un turno de dúplica, que no podrá ser superior a 5 minutos. Durante los turnos de réplica y dúplica el Tribunal podrá interrumpir las intervenciones para formular preguntas o exigir aclaraciones.

d) Una vez finalizados los turnos de palabra descritos en las letras a), b) y c) de este apartado, el Tribunal podrá formular preguntas o exigir aclaraciones de manera indistinta a cada uno de los equipos.

e) La fase oral terminará con un turno de conclusiones. Cada equipo tendrá un tiempo máximo de 5 minutos. Primero intervendrá el grupo que actúa como demandante y, a continuación, en segundo lugar, el equipo que actúa como demandado. Durante este turno el Tribunal no podrá interrumpir a los equipos, aunque sí podrá efectuar preguntas o exigir aclaraciones de manera indistinta a cada uno de los equipos al terminar los turnos de conclusiones.

18.6 En todos los casos en que el Tribunal efectúe preguntas o exija aclaraciones, se interrumpirá el cómputo del tiempo máximo de intervención. El Tribunal extenderá el tiempo disponible por las partes cuando, a juicio del propio Tribunal, la respuesta a dichas intervenciones requiera un desarrollo que limite de forma significativa el tiempo disponible para que el equipo plantee sus líneas argumentales.

18.7. No estará permitida la grabación ni realización de fotografías de la vista oral salvo la que pudiera llevar a cabo la organización. La Secretaría será la responsable de su eventual difusión por los medios que considere, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, recabando los consentimientos que, en su caso, sean preceptivos.

Artículo 19. Valoración y puntuación de la vista oral

19.1. La valoración se realizará de forma individual por cada miembro del Tribunal, asignándose a cada equipo la media de esas puntuaciones. Únicamente se valorará la intervención oral.

19.2. En cada vista oral, la puntuación máxima de cada equipo será de 100 puntos.

19.3. La evaluación se recogerá en el formato suministrado por la Secretaría conforme a los criterios previstos en el Anexo.

Artículo 20. La ronda preliminar

20.1. Todos los equipos admitidos a la fase oral participarán en la ronda preliminar.

20.2. Los equipos participarán en, al menos, en una vista oral. Los emparejamientos y la posición procesal de cada equipo se determinarán por sorteo en los términos expuestos en el artículo 16 de este Reglamento.

20.3. La Secretaría determinará el cronograma (día y hora) de las vistas orales.

Artículo 21. La segunda ronda o semifinal

21.1. Los cuatro equipos con la mayor “puntuación de acceso a la segunda ronda” pasarán a la segunda ronda.

La “puntuación de acceso a la segunda ronda” será el resultado de sumar las puntuaciones de la fase escrita y de la fase oral de la ronda preliminar.

21.2. Si varios equipos tienen la misma “puntuación de acceso a la segunda ronda”, se considerará que tiene una mayor “puntuación de acceso a la segunda ronda” el equipo con más puntuación de la fase oral de la ronda preliminar. Si a pesar de ello persistiera el empate, se procederá mediante sorteo para deshacer el empate y seleccionar al equipo o a los equipos que se clasifican para la semifinal.

21.3. Si por cualquier razón, alguno de los equipos admitidos en la segunda ronda no pudiera participar en esta, o si algún equipo fuera descalificado, será reemplazado por el siguiente equipo, de entre los equipos no clasificados en la ronda preliminar, con la mayor “puntuación de acceso a la segunda ronda”.

21.4. La semifinal consistirá en dos vistas orales, en cada una de las cuales se enfrentarán dos equipos de los cuatro clasificados para la segunda ronda.

21.5 Los emparejamientos de las vistas orales serán determinados por sorteo, así como la posición procesal que ocupa cada uno de ellos. La Secretaría podrá introducir reglas específicas en el sorteo a fin de que los emparejamientos de esta ronda no coincidan con los de la ronda preliminar.

Una vez finalizado el sorteo, se entregará a cada equipo el escrito correspondiente del equipo contrario según la posición procesal que ocupe.

21.6. La Secretaría determinará el Cronograma (día y hora) de las vistas orales.

Artículo 22. La ronda final

22.1. Los equipos que obtengan la mayor puntuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 y en el Anexo, en cada una de las vistas orales en las que se estructura la semifinal, se clasificarán para la fase final.

En caso de empate, el Tribunal decidirá mediante votación qué equipo pasará a la ronda final. Ninguna de las personas que forman el Tribunal podrá abstenerse en la votación. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien ostente la Presidencia del Tribunal.

22.2. La final se decidirá mediante una sola vista oral en la que uno de los equipos actuará como parte demandante y el otro como demandada, circunstancia que se determinará mediante sorteo. Una vez realizado el sorteo se entregará a cada equipo el escrito correspondiente del equipo contrario según la posición procesal que ocupe. Excepcionalmente, si los finalistas se hubieran enfrentado en una fase anterior, se invertirán las posiciones procesales en las que se hubieran enfrentado.

La Secretaría determinará el cronograma (día y hora) de la vista oral de la fase final.

22.3. El equipo con la mayor puntuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 y en el Anexo, será el ganador en la ronda final de la Competición. En caso de empate el Tribunal decidirá mediante votación el equipo ganador. Ninguno de las personas integrantes del Tribunal podrá abstenerse en la votación. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien ocupe la Presidencia del Tribunal.

Artículo 23. Objeciones

Si algún equipo, durante el desarrollo de la fase oral, tiene alguna objeción, la persona designada para la capitania del equipo dará traslado de la misma a la Secretaría. La resolución de la Secretaría será definitiva, no pudiendo ser recurrida.

IV. Premios

Artículo 24. Premios

24.1. La Secretaría otorgará cuatro premios:

- a) Premio al equipo ganador de la Competición. Se concederá al equipo ganador de la ronda final conforme a lo establecido en el artículo 21 de este Reglamento.
- b) Premio a la mejor representación letrada. Se concederá por la Secretaría, previa consulta a las personas que hayan formado parte de los diferentes Tribunales de la fase oral, a cualquier participante de la representación letrada de los dos equipos que hayan competido en la ronda final.

c) Premio al mejor escrito de demanda. Se concederá al equipo cuyo escrito de demanda haya recibido la mayor puntuación, conforme a lo establecido en el artículo 15 de este Reglamento. En caso de empate, se otorgará al equipo corresponda siguiendo este orden: 1) equipo ganador; 2) equipo que alcanza la ronda final sin resultar el ganador; y 3) equipo que obtuvo mayor “puntuación de acceso a la segunda ronda”.

d) Premio al mejor escrito de contestación. Se concederá al equipo cuyo escrito de contestación haya recibido la mayor puntuación, conforme a lo establecido en el artículo 15 de este Reglamento. En caso de empate resultará aplicable lo establecido en la segunda frase de la letra c) de este apartado.

24.2. Los premios se certificarán por la Secretaría entregando el correspondiente documento acreditativo a las personas premiadas.

La Secretaría podrá establecer, en su caso, y con carácter adicional, otro tipo de reconocimientos, en los términos que se publiquen con la convocatoria.

V. Disposiciones finales

Artículo 25. Revisión de las reglas de la Competición

Las Reglas establecidas en este Reglamento solamente podrán ser revisadas por la Secretaría.

ANEXO

Especificaciones y rúbricas de evaluación de la fase oral y la fase escrita del Moot Court de Derecho Laboral

I. Fase escrita

1. Cada equipo deberá entregar dos escritos, uno de demanda y otro de contestación a la demanda, ambos en doble versión: anonimizada e identificando a la personas que integran el equipo.
2. Los escritos deben entregarse en formato PDF.
3. Cada escrito contendrá las siguientes partes en este orden:
 - I) Portada externa
 - II) Portada interna
 - III) Tabla de contenidos
 - IV) Desarrollo del escrito conforme al formato propio de la práctica forense en España de los escritos de demanda y contestación
 - V) Bibliografía
4. La portada externa de los escritos se limitará a indicar la palabra DEMANDA o CONTESTACIÓN, según proceda, y el número de registro asignado. En la versión no anonimizada se indicarán, adicionalmente, los nombres y apellidos de las personas que hayan elaborado el asunto y la institución por la que participan. En la esquina superior izquierda de la portada deberá indicarse el nombre y la edición de la Competición
5. Con la única excepción indicada en el párrafo anterior, los equipos no podrán identificarse en la portada ni en ninguna otra parte de los escritos excepto por su número de registro designado. .
6. Formato.

Se utilizará para el texto como fuente «Times New Román», con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página o en la transcripción literal de preceptos o párrafos de sentencias u otras fuentes que se incorporen.

El interlineado en el texto será de 1,5.

Los márgenes horizontales y verticales (márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de la página) serán de 2,5 cm.

Todos los folios, salvo las portadas, estarán numerados de forma creciente, empezando por el número 1. Este número figurará en el centro inferior del folio.

El formato electrónico del folio será A4, sin rayas ni otros elementos que dificulten su lectura o tratamiento informático.

Los escritos se dirigirán al siguiente Tribunal: “A LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DEL MOOT COURT DE DERECHO LABORAL”.

Los nombres de los letrados serán ficticios.

7. Extensión máxima.

Los escritos tendrán una extensión máxima de 60.000 «caracteres con espacio».

Esta extensión máxima no incluye las notas a pie de página, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse. Tampoco incluye las portadas, tablas de contenido y bibliografía indicadas en el punto 3.

Se deberá certificar al final, por el letrado (ficticio) que conste en el mismo, el número de caracteres que contiene el escrito que presenta, haciéndose constar en el escrito mediante *Otrosí*.

8. El índice se referirá a los números de página.

9. Evaluación de los escritos.

El Tribunal de la fase escrita puntuará cada escrito (de demanda y de contestación) con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Conocimiento de los hechos y profundidad del análisis fáctico: 20 puntos
- b) Conocimiento del derecho y profundidad del análisis jurídico: 20 puntos
- c) Originalidad de la argumentación: 20 puntos
- d) Claridad y estructura de la argumentación: 20 puntos
- e) Amplitud, profundidad y aplicación de la investigación jurídica: 10 puntos
- f) Gramática y estilo: 10 puntos

Si la evaluación de los escritos se realiza por varios miembros del Tribunal, la puntuación final se determinará por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro.

El Tribunal no tendrá en cuenta aquellos argumentos basados en hechos que no aparecen en el caso o en las aclaraciones.

Adicionalmente, se sancionarán por el Tribunal las siguientes infracciones con una penalización sobre la calificación de la fase escrita o con la descalificación del equipo, según los casos y la apreciación del Tribunal:

- a) Retraso en la presentación de los escritos: el retraso en un día laborable (24 horas), supondrá una penalización de 25 puntos. La presentación posterior determinará la descalificación del equipo.
- b) Revelación de la identidad del equipo en alguno de los escritos: 25 puntos de penalización.
- c) Infracciones formales del presente Anexo: máximo 10 puntos de penalización por infracción.
- d) Superación del número de caracteres: hasta un máximo de 15 puntos de penalización, graduándose en proporción a la dimensión de la infracción.

II. Fase oral

1. El Tribunal evaluará la intervención con un máximo de 100 puntos por equipo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Conocimiento del derecho: 20 puntos
- b) Aplicación del derecho a los hechos: 20 puntos
- c) Ingenio y capacidad de respuesta a las preguntas: 20 puntos
- d) Claridad y estructura del argumento: 20 puntos
- e) Habilidades de alegato y oratoria: 20 puntos

2. La puntuación final de cada ronda se determinará realizando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada equipo por los miembros del Tribunal.

3. Si un equipo hubiere intervenido en más de una vista oral en una misma ronda, la puntuación final de dicha ronda se determinará aplicando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en cada vista oral de acuerdo con el apartado 2 anterior.

La primera edición del Moot Court Laboral se organiza con la colaboración y financiación de los siguientes despachos:



Sagardoy



CUATRECASAS



EY Shape the future
with confidence

